

Viernes, 1 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

#### ANUNCIO. Plan de Empleo Local.

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE SIERRA DE FUENTES.

#### JUSTIFICACIÓN.

El Programa de Activación para el Empleo de Sierra de Fuentes se aprueba de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2023 de 28 de febrero, por el que se establece la posibilidad de la Corporaciones locales de prestar servicios de empleo en su ámbito territorial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Resulta precisa su aprobación inicial en Pleno, con posterior trámite de exposición pública a efectos de formulación de alegaciones en trámite de audiencia; el presente documento se considerará definitivamente aprobado en el caso de que no se formularan alegaciones al mismo o presentadas éstas, sean desestimadas en sesión plenaria.

#### 1. Introducción.

Dentro de sus posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Sierra de Fuentes procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas. Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.



Viernes, 1 de diciembre de 2023

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Lo anterior supone que cualquier previsión vinculada con el fomento de la empleabilidad tenga que venir referida al ejercicio de acciones relacionadas con competencias propias (- las enumeradas antes-) o competencias propias; ello sin excluir la posibilidad de ampliación del ámbito competencias de la Administración local.



Viernes, 1 de diciembre de 2023

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Local desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también el preámbulo al tratar del Capítulo II y en especial los artículos 7.3 y 8.1 en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses, de acuerdo con la Disposición Adicional 9ª.

La aprobación de este Plan de Empleo permitirá la ejecución de referidos contratos sin perjuicio de que muchos Programas de Fomento de Empleo con financiación total o parcial ajena al Ayuntamiento sean considerados por su naturaleza como Planes o programas de activación para el empleo, con lo que se permitiría a priori la utilización de referida modalidad contractual. Fuera de referidos Planes, o en relación con otros que no se adscriban a la condición de programas de activación de empleo, podrá utilizarse referida figura contractual en la medida en que aspire al cumplimiento de los objetivos que persigue el presente Plan

## 2. Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Sierra de Fuentes promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.



Viernes, 1 de diciembre de 2023

No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Mujeres.
- Demandantes de empleo en general.

### 3. Diagnóstico de la situación.

De acuerdo con los datos estadísticos con fecha Octubre de 2022 (del Observatorio de la Situación Socioeconómica de la Diputación Provincial de Cáceres) se obtienen como datos significativos a estos efectos los siguientes:

- a) El nivel de paro rondaría el 12,14 % en relación con la población en edad de trabajar, tomando como referencia la población de la localidad comprendida entre los 16 y los 65 años.
- b) El paro femenino en la localidad supera en doble al paro masculino, toda vez que el 67,1 % de las personas paradas serían mujeres frente al 32,9 % que son hombres.
- c) Por franjas de edad, el 8,4% de los/as parados/as estarían comprendidos entre los 55 y 59 años seguidos por el 5,9 % referido a la franja de edad de mayores de 59 años.
- d) Por nivel de estudios, el 64,4% correspondería a la primera etapa de Educación Secundaria o primer ciclo, el 12,9 % al segundo ciclo y el resto dividido prácticamente a partes iguales entre educación primera, FP o sin estudios reglados realizados.
- e) Por sectores, la mayoría de los/as parados/as se incluirían en ocupaciones elementales (es decir, actividades sin especial cualificación) en un 37,7%, seguidos/as de trabajadores/as de servicios de restauración y similares ( un 26,9%); siendo significativo el escaso porcentaje de parados/as en el sector de trabajadores/as cualificados/as en el sector agrícola y ganadero.

### 4. Objetivos del Plan.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento



Viernes, 1 de diciembre de 2023

sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

## 5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad (Servicio de ayuda a domicilio y pisos tutelados).
- Servicio de obras, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Educación y formación ocupacional.
- Apoyo en actividades de gestión administrativa

En todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Auxiliares de Pisos Tutelados.
- Oficiales y peones de la construcción.
- Personal de limpieza.
- Camareros/as.
- Operario/a de servicios múltiples.



Viernes, 1 de diciembre de 2023

- Pintores/as.
- Personal de jardinería.
- Conserje/Ordenanzas/Taquillero/a.
- Bibliotecarios/as.
  
- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a Deportivo/a.
- Animadores Socioculturales.
  
- Socorristas.
- Mantenedor de Instalaciones municipales.
- Mantenedor de Instalaciones Deportivas (Encargado y Operarios/as).
- Auxiliar Administrativo/a.
  
- Administrativo/a.
- Maestros/as de Educación Primaria e Infantil.
  
- Técnico/ade Educación Infantil.
  
- Peones y Oficiales de la Construcción.
  
- Contratación en virtud de las ocupaciones que desarrollen las Escuelas Profesionales o Programas Colaborativos Rurales propios o en los que participe el municipio con otros o a través de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.
  
- Y cualquier otra que precise el Ayuntamiento para garantizar los servicios esenciales y las necesidades del municipio.

#### 6. Vigencia.

Este programa de Activación para el empleo local, estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2024 y se entenderá prorrogado, si el nuevo programa no estuviera aprobado con carácter previo a la fecha antes referida. En cualquier caso, el programa, podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, mediante acuerdo del Pleno, por razones debidamente justificadas (cambios normativos, cambios en el mercado laboral y cualquier otra circunstancia que incida en la mejora de la ocupabilidad).

#### 7. Contrataciones laborales.

Con carácter previo a las contrataciones laborales realizadas en virtud del Programa de



Viernes, 1 de diciembre de 2023

Activación para el empleo, los puestos de trabajo deberán contar con crédito suficiente y adecuado y asimismo, deberá especificarse que los contratos se formalizan al amparo del Programa de Activación para el empleo local.

Los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de este programa, se harán a través del nuevo “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

#### 8. Colaboración con el SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Y ello a salvo de que las bases determinan la obligatoriedad de la preselección o de la selección por parte del SEXPE

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Sierra de Fuentes, 21 de noviembre de 2023  
Sergio Domínguez Maestre  
ALCALDE-PRESIDENTE

